



EPXTE: SER-SEC/74-2016

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRAN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE, TRATAMIENTO, DESCONTAMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE LA BAJA ADMINISTRATIVA DE LOS VEHICULOS DECLARADOS RESIDUOS SÓLIDOS, DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVA. PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente pliego tiene por objeto, reglamentar las condiciones y el procedimiento a seguir para la adjudicación y contratación del servicio de retirada, transporte y tratamiento como residuos sólidos de los vehículos considerados abandonados al amparo del art. 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y que estén depositados en el Deposito Municipal de vehículos , en las vías públicas o espacios privados del término municipal de Oliva.

A estos efectos se considerarán las siguientes definiciones:

Es RESIDUO: cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.

Se considerarán DEPÓSITOS MUNICIPALES las instalaciones de titularidad pública en los que se realiza el servicio público de recogida y almacenamiento temporal de los vehículos abandonadas en los correspondientes términos municipales.

Serán VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL (VFVU) aquellos a los que se de aplicación la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, así como aquellos considerados abandonados en los términos establecidos en el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Son GESTORES DE VEHÍCULOS AL FINAL DE LA VIDA ÚTIL: Personas físicas o jurídicas, titulares de centros autorizados de tratamiento para realizar operaciones de descontaminación u otras operaciones de tratamiento de vehículos al final de la vida útil, o de sus componentes o materiales así como cualesquiera otras que realicen operaciones de gestión de los residuos extraídos de los vehículos al final de su vida útil.

Serán CENTROS AUTORIZADOS DE TRATAMIENTO (CAT) las instalaciones públicas o privadas, autorizadas para realizar cualquiera de los operaciones de tratamiento de los vehículos al final de su vida útil. Dichos centros garantizarán la reutilización, reciclado y valoración del vehículo, bien por sí mismos o a través de otros centros de tratamiento.



El objeto del contrato, es por tanto seleccionar una empresa que tenga el carácter de Centro Autorizado de Reciclaje y Descontaminación y que pueda por lo tanto, realizar las operaciones determinadas en los Anexos III. 1, a y b y III.2 del mencionado Real Decreto 1383/2002, y que emitan el certificado de destrucción a que se refiere el artículo 5.3 del R.D. citado, certificado que justificará la baja definitiva en circulación del vehículo en la Dirección General de Tráfico.

2. SERVICIOS A PRESTAR.

A) RETIRADA Y TRANSPORTE DE VEHICULOS;

El contratista del servicio recogerá y transportará hasta sus instalaciones, a solicitud de la Policía Local, los vehículos abandonados que conforme a las disposiciones vigentes se consideren como residuos urbanos y según la lista confeccionada y remitida por la Policía Local. Esta operación será realizada tanto desde el Depósito Municipal de Vehículos como desde las vías públicas y espacios privados cuando así se lo indique por el mismo procedimiento. En este último caso, el adjudicatario estará obligado a mantener depositado en sus instalaciones los vehículos hasta que la Policía Local instruya el correspondiente expediente de abandono.

El servicio de retirada se realizará por el contratista en cualquier de los días hábiles del plazo del contrato. Debiendo cumplimentar la solicitud de la policía local en un plazo máximo de cinco días desde la recepción del requerimiento, bien por las formas ordinarias de notificación, o mediante el correspondiente fax municipal.

Se hace constar de forma específica que en estos momentos el Ayuntamiento ya dispone de un número de vehículos turismos cuya tramitación administrativa ha originado su consideración jurídica como residuos sólidos, número que oscila en torno a los 15-20, y que el contratista adjudicatario quedará obligado a llevar a cabo su retirada y transporte, tratamiento y descontaminación y la tramitación de las bajas administrativas ante la Jefatura de Tráfico que corresponda, con independencia de aquellos otros que vayan surgiendo a lo largo de la vigencia del contrato.

B) DESGUACE (C.A.T.)

Todo vehículo retirado por el contratista deberá ser gestionado cumpliendo la normativa vigente, especialmente en cuanto a retirada y gestión de residuos como prevé el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre.

Los vehículos retirados, una vez finalizados los trámites, serán sometidos a procesos de desmontaje y descontaminación para su gestión según lo dispuesto en el Real Decreto 1383/2002 (art. 4), y en todo caso, estará en sus instalaciones durante el plazo máximo necesario para su descontaminación según lo establece la normativa vigente al efecto.

El contratista, como centro autorizado de tratamiento, expedirá, para cada vehículos retirado incluyendo los matriculados en otros países, el correspondiente certificado de destrucción que acredite el fin de la vida útil del vehículo, dado lugar a su inmediata descontaminación como residuo peligroso. Asimismo. Se encargará de la tramitación de la baja del vehículo en Tráfico, debiendo presentar en la dependencias del Servicio de Tráfico y Transportes justificante de la baja definitiva de la Dirección General de Tráfico indicativo de que el vehículo ha sido dado de baja en el Registro.



El contratista deberá hacer llegar mensualmente a la unidad de Tráfico y Transportes un listado de los vehículos que hayan sido descontaminados y dados de baja en el Padrón de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.

C) CERTIFICADO DE DESTRUCCIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del citado R.D. 1383/2002, el contratista, como centro autorizado de tratamiento, expedirá para cada vehículo retirado incluyendo los matriculados en otros países, el correspondiente certificado de destrucción que acredita el fin de la vida útil del vehículo, dado lugar a su inmediata descontaminación como residuo peligroso.

D) BAJA DE LOS VEHICULOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO:

El contratista se obliga a tramitar la baja del vehículo ante la Dirección General de Tráfico, por lo que presentará ante tal Administración los certificados de destrucción de los correspondientes vehículos. La adjudicataria acreditará la realización de tal trámite.

3. OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA.

a) Las instalaciones o establecimiento donde el contratista desarrolle la actividad objeto de este contrato deberán disponer de la correspondiente licencia municipal de apertura.

b) El contratista deberán contar con autorización como centro gestor autorizado de tratamientos de vehículos al final de su vida útil, debiendo cumplir todos los requisitos técnicos de explotación y de actividad y todos los registros de control recogidos en la resolución autorizadora.

c) Cuando el contratista o el personal dependiente de él, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la ejecución del contrato, la Administración podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir restablecer el buen orden y ritmo en la ejecución de lo pactado.

d) Será obligación del contratista indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, es decir, las relativas a la retirada, transportes, descontaminación y reciclaje de los vehículos.

e) El contratista se compromete a la retirada y tratamiento de todos los vehículos recogidos en el Depósito Municipal, en las condiciones exigidas en la legislación vigente y a la expedición del certificado final de destrucción del vehículo a que se refiere el artículo 5.3 del R.D. 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, de cada uno de ellos, incluyendo los de matrícula extranjera. Así mismo, se encargará de la tramitación de la baja del vehículo en Tráfico, debiendo presentar en las dependencias del Servicio de Tráfico y Transportes justificante de la baja definitiva de la Dirección General de Tráfico indicativo de que el vehículos ha sido dado de baja en el Registro.

f) Idéntica obligación compromete al contratista respecto de aquellos vehículos cuya retirada desde las vías públicas y otros espacios privados sea ordenada por la Policía Local.

g) Si en el momento del traslado, no hubiese finalizado la instrucción del correspondiente expediente de abandono, el contratista deberá mantener depositados los vehículos en sus instalaciones hasta la finalización del expediente, no pudiendo realizar ninguna operación de descontaminación hasta ese momento.



h) Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados del contrato y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

l) Concluido el proceso de eliminación a que se refiere el R. D. 1383/2002, ya mencionado, el contratista entregará al Servicio de Policía Local el certificado de destrucción correspondiente, que se archivará tanto por la Policía Local como por el concesionario de la gestión del Depósito Municipal de Vehículos.

4. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVA.

a) Desde el Servicio de Policía Local se facilitará la relación de vehículos a retirar del Depósito Municipal, colaborando con el contratista en las operaciones necesarias para el traslado de los mismos a los depósitos y almacenes del contratista para su tratamiento y eliminación.

b) Facilitará a través de la concesionaria de la gestión del Depósito Municipal, la operación de retirada mediante cualquier actuación que el contratista deba realizar en el interior de las instalaciones municipales gestionadas por la concesionaria.

5. PROCEDIMIENTO DE RETIRADA

La retirada por el contratista de los vehículos abandonados se hará conforme al siguiente procedimiento:

5.1. Una vez se documente la presunción racional de abandono, se practiquen los requerimientos previstos en el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, y se dicte la declaración de residuo correspondiente, se dará aviso al contratista, quien dentro del plazo máximo que fije en su oferta, los recogerá en cualesquiera de los lugares indicados en las cláusulas anteriores.

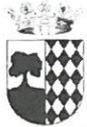
5.2. Dentro de los depósitos y dependencias municipales no se podrá efectuar ninguna selección ni desguace de los materiales, comprometiéndose el contratista a llevarse de los mismos lo que se le indique por el Departamento correspondiente de este Ayuntamiento.

5.3. En el supuesto de utilización directa por los usuarios interesados, éstos efectuarán una llamada telefónica al concesionario gestor de residuos, que lo retirará, previa entrega de llaves y documentación del vehículo, en el lugar previamente convenido con su titular.

6. INSTALACIONES

Los licitadores deberán acreditar mediante las oportunas certificaciones expedidas por la Consejería de Medio Ambiente que disponen de las instalaciones adecuadas, para el tratamiento de este tipo de residuos, asumiendo la obligación inexcusable de ajustarlas a la nueva normativa medioambiental, si se modifica durante el plazo de contrato.

Además, los licitadores deberán disponer de un local para el almacenamiento de vehículos, que disponga de todos los visados y autorizaciones exigidos por la normativa vigente.



7. DAÑOS A TERCEROS.

El contratista será el único responsable, frente a terceros, por los daños o perjuicios que pudiera causar en el ejercicio de su labor o por incumplimiento de la misma.

A tales efectos y para cubrir los riesgos causados por accidentes de cualquier naturaleza, el contratista estará obligado a suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil de acuerdo a lo establecido en la cláusula XVII.3.C) del pliego de cláusulas administrativas.

Oliva, a 5 de diciembre de 2016

EL INTENTENDE-JEFE DE LA POLICIA LOCAL



Fdo.: José Fuster Moreno

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Pliego de Prescripciones que antecede, extendido en un total de _____ folios impresos a dos caras, fue aprobado mediante Decreto de la Alcaldía núm. _____ de fecha _____.

Oliva, a ____ de _____ de _____

LA SECRETARIA GENERAL

